



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

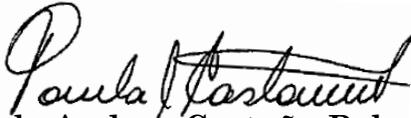
Amalfi, Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación:	C-214
Asunto:	Requiere parte demandante
Radicado:	Declaración de unión marital de hecho 050313189001-2019/000185-00
Demandante:	Nohelia del Socorro Vásquez Giraldo
Demandado:	Herederos de Álvaro Obdulio Gaviria Giraldo

De conformidad al Auto Interlocutorio Nro. 292 del 20 de noviembre de 2019, en el que se admitió demanda y se ordenó notificar personalmente a los demandados, se tiene que la parte demandante no ha aportado constancias de citación para notificación personal, tampoco de haber realizado emplazamiento a los herederos indeterminados del señor Gaviria Giraldo.

Ahora, como quiera que el acceso a los despachos se encuentra limitado y no es posible asistir al mismo para notificarse personalmente, **se requiere** a la parte demandante para que aporte los canales electrónicos de notificación de los demandados, en caso de no conocerlos que manifieste dicha situación bajo gravedad de juramento, lo anterior en aras de proceder a notificar la demanda y correr traslado de la misma conforme lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020 o determinar el método de notificación a emplearse.

Notifíquese y cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

D.U.

<p>CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>48</u>.</p> <p>Fijado hoy <u>20</u> de octubre de 2020 <u> </u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</p> <p><u>Edwin Montoya Hurtado</u> Secretario</p>
